

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2020-6413 *Extracto del Decreto de Alcaldía número 2266, de 26 de agosto de 2020, por el que se convocan subvenciones deportivas 2020 mediante régimen de concurrencia competitiva, en materia de deportes, para la actividad ordinaria y extraordinaria de los clubes sin ánimo de lucro.*

BDNS (Identif.): 521862.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/521862>)

Primero.- Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar subvenciones:

— Los clubes sin ánimo de lucro constituidos de acuerdo con la legislación vigente e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas dependiente de la Dirección General de Deporte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, que tengan su domicilio social en el municipio de Castro Urdiales.

2.- Quedan excluidas del ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

— Los clubes que sean beneficiarios de Subvención Nominativa en virtud de la firma del correspondiente Convenio.

— Automovilismo, motociclismo e hípica, son modalidades que suponen un alto coste económico concentrado en pocos participantes, por lo que quedan excluidas de las subvenciones de carácter ordinario destinadas a los gastos ordinarios del club, no afectando a los gastos originados por la organización de eventos deportivos de carácter extraordinario.

Las ediciones de revistas, folletos, carteles de signos, fundamentalmente, propagandísticos para la entidad solicitante.

Segundo.- Objeto.

Serán subvencionables las actividades ordinarias y extraordinarias de carácter deportivo de acuerdo con la convocatoria específica tal y como se describe a continuación:

- ORDINARIAS: Serán subvencionables las actividades para el desarrollo y realización de actividades de fomento de la formación específica y promoción deportiva y que, por su proyección e interés, coincidan con los objetivos del Ayuntamiento de Castro Urdiales, o que participen en competiciones o ligas de carácter oficial, reguladas por la correspondiente Federación de ámbito autonómico, o estatal. Estas ayudas se distribuirán con carácter anual y en función de las actividades ordinarias llevadas a cabo.

- EXTRAORDINARIAS: Serán subvencionables la organización y realización de actividades deportivas de carácter extraordinario consideradas de interés por el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

También tendrán la consideración de carácter extraordinario aquellas actividades deportivas realizadas por la entidad que no tratándose de su actividad ordinaria se deriven de ella, incluyéndose fases de ascenso a categorías superiores, reposiciones especiales de material y otros.

VIERNES, 4 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 171

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de Deportes para la actividad ordinaria y extraordinaria de los clubes sin ánimo de lucro aprobada en fecha 28/08/2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 179 de fecha 12/09/2018 (http://www.castrourdiales.net/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_14844_1.pdf).

Cuarto.- Importe.

El importe a conceder durante el año 2020, tendrá la cuantía máxima de 90.000 € para la financiación de las subvenciones en materia de deportes para el ejercicio 2020, de actividades ordinarias de fomento del deporte, y extraordinarias, con cargo a la partida presupuestaria 10-341-48900, del presupuesto general del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

En el plazo de veinte días a contar desde la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto.- Otros datos.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

1.- Se consideran gastos directos subvencionables aquellos que de manera individual respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria, revisten en todo caso tal carácter los siguientes gastos:

— Personal afecto al club incluye salarios, seguros, dietas que deberán justificarse mediante la presentación de contrato de trabajo que justifique la relación laboral en el que se recoja el proyecto o programa subvencionado, así como, las dietas mediante declaración jurada de haber percibido una cantidad en ese concepto aportando el DNI.

— Como justificante del servicio contratado, las nóminas correspondientes a la actividad subvencionada y la justificación de la cotización a la Seguridad Social.

— En todo caso cualquiera que sea la retención de prestación de servicios que justifica la percepción deberá justificarse, como mínimo, la oportuna retención de IRPF y su incorporación en las declaraciones correspondientes.

2.- En ningún caso serán subvencionables:

— Funcionamiento de la sede de la Asociación (luz, agua, comunicaciones., etc.).

— Equipos y materiales ajenos a la prestación del servicio, programa o proyecto subvencionado.

3.- Salvo que el órgano concedente, a través del establecimiento de la convocatoria, establezca lo contrario, según lo establecido en el artículo 32.1 de la LGS, se considerará gasto realizado el que haya sido definitivamente pagado durante el período que se establezca en la respectiva convocatoria.

Castro Urdiales, 26 de agosto de 2020.

La alcaldesa,

Susana Herrán Martín.

2020/6413

CVE-2020-6413